



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES DE ALBACETE

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra parte **Ricardo Ortega Cano, Presidente de la “Asociación Provincial de Apicultores de Albacete”**, en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que la “Asociación Provincial de Apicultores de Albacete” participa con un stand en la Feria de Albacete para realizar labor de información, divulgación y promoción de la apicultura de la provincia de Albacete. En este stand se dan a conocer, entre los miles de visitantes que se acercan a la feria, la variedad de productos que se producen y comercializan en nuestra provincia derivados de la producción de miel de las abejas. Lo cual supone una excelente manera de promocionar nuestra provincia.

III.- Que la Excma. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico, social así como en la promoción turística ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excmá Diputación Provincial de Albacete y la “Asociación Provincial de Apicultores de Albacete”, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para la participación en la feria de Albacete con un stand promocional.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excmá. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

- Contratación y montaje de stand.
- Promoción de los productos apícolas producidos en la provincia de Albacete.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de tres mil EUROS (3.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 420.432.48002 “Convenio ASAPA”, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente en el ejercicio actual (año 2019). Código TESEO 711002 .

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial, 3.000 euros, se realizará de la siguiente forma:

Una vez aprobado y firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y el beneficiario (a través de la Sede Electrónica de la web de Diputación www.dipualba.es “Subvenciones y Ayudas” en su Fase de Justificación) deberá presentar una justificación por la totalidad de la cantidad concedida, mediante la cumplimentación del formulario de justificación “cuenta justificativa”, a la que se acompañará los justificantes originales de las facturas o documentos sustitutivos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos: órdenes de transferencias, adeudos de las mismas, extractos bancarios, talones nominativos, pagos en efectivo por bancos, etc., todo ello en formato PDF, que han de subir en la Plataforma de Subvenciones en su fase de justificación.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Servirán como justificación, todo los originales de las facturas o documentos sustitutivos de los gastos corrientes como consecuencia de las actividades contempladas en el presente Convenio, y la documentación acreditativa del pago, por importe como mínimo de la ayuda económica a recibir.

Previamente al pago, deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior (si lo hubiere).

La Excmá. Diputación Provincial de Albacete, una vez aprobado y firmado el Convenio, procederá al abono de la cuantía íntegra del mismo, previa justificación de

Pág 2 de 5

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES DE ALBACETE 2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1054160 - 27/05/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9PGF7-EM7HCFTN

Hash SHA256:
frtZnVjCGnSuYK9G39
3k9SiCmiZ3gJM3PEZ
pYZP1Pk=

Pág. 2 de 5



los gastos correspondientes conforme al procedimiento indicado en la cláusula tercera del presente convenio, hasta el plazo máximo del día 5 de diciembre de 2019.

Deberán adjuntar a la justificación los siguientes documentos, en formato PDF, que han de subir a la Plataforma de Subvenciones:

- Memoria económica (liquidación) de la totalidad de gastos e ingresos de la temporada.
- Memoria de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de la facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

SEXTA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-),facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

SEPTIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibo" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

Pág 3 de 5



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES DE ALBACETE 2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1054160 - 27/05/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9PGF7-EM7HCFTN

Hash SHA256:
frtZnVjCGnSuYK9G39
3k9SiCmiZ3gJM3PEZ
pYZP1Pk=

Pág. 3 de 5



OCTAVA.- El beneficiario deberá conservar los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

NOVENA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excma. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO PRIMERA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por: la Diputada de Turismo, el/la Jefe del Servicio de Energía, Medio Ambiente y Turismo y la Técnica de Turismo y en representación del beneficiario por Ricardo Ortega Cano.

DÉCIMO SEGUNDA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO TERCERA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Pág 4 de 5



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES DE ALBACETE 2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1054160 - 27/05/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9PGF7-EM7HCFTN

Hash SHA256:
frtZnVjCGnSuYK9G39
3k9SiCmiZ3gJM3PEZ
pYZP1Pk=

Pág. 4 de 5



Europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 5 de Diciembre de 2019 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMO OCTAVA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

Por la Exma. Diputación Provincial

Por

**D. Santiago Cabañero Masip
EL PRESIDENTE**

**D.
EL PRESIDENTE**

